

Resolución Jefatural No. 269 -2008-AGN/J

Lima, 11 JUL, 2008

VISTO el Informe Nº 367-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Bruno Enrico Chichizola Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°,62° y 63° del D.L. Nº 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, que obra en los registros del Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgado por Video Sports Sociedad Anónima en Liquidación, representado por doña Anita Yataco de Viera; a favor de doña Claudia Delgado Nachtigall, de fecha 15 de Abril de 1994, protocolo Nº 1075, folio 17457 y consta de 05 fojas útiles; se nota que falta completar espacio vacío (folio 17459 vuelta); cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el D.L Nº 1049, la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del doctor Renzo Alberti Sierra, Notario Público de Lima, quien





completará el espacio vacío (folio 17459 vuelta); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

